1411

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA INGRESO 14 OCT 2019

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
18 OCT 2019
CONTRALORIA

MAT.: APRUEBA ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (NEXO INTERNACIONAL) Y LA MAASTRICHT UNIVERSITY SCHOOL OF BUSINESS AND ECONOMICS, HOLANDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 471.19

Santiago, 11 OCT 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en los Decretos TRA N° 309/1471/2018, N° 309/1699/2018 y N° 309/2169/2017; en el D.U. N° 007732 de 1996; en el Decreto Universitario Afecto N° 1444 de 2019; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios y la **MAASTRICHT UNIVERSITY SCHOOL OF BUSINESS AND ECONOMICS**, **HOLANDA**, son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.

2. Que, por lo anterior, ambas Instituciones suscribieron un acuerdo marco con el propósito de regular el intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas partes, cuyos términos han quedado establecidos en el Acuerdo de Cooperación que por el presente acto administrativo se aprueba.

3. Que, además, las partes suscribieron un Acuerdo de Intercambio Estudiantil, con la finalidad de regular la ejecución de dicho tipo de actividades, el cual igualmente se autoriza a través de la presente resolución.

4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante los acuerdos de cooperación y de intercambio estudiantil que por este acto se aprueban.

RESUELVO:

1. Apruébese el Acuerdo de Cooperación suscrito con fecha 7 de octubre del año 2019 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **MAASTRICHT UNIVERSITY SCHOOL OF BUSINESS AND ECONOMICS,**

HOLANDA. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

"ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y MAASTRICHT UNIVERSITY SCHOOL OF BUSINESS AND ECONOMICS

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Maastricht University School of Business and Economics, Maastricht, Países Bajos, con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Maastricht University School of Business and Economics, Maastricht, Países Bajos, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

 a) Intercambio de estudiantes.
 b) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con 6 meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

5. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

 No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

6. Que al término del plazo de vigencia de 5 (cinco) años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

2. Apruébese el Acuerdo de Intercambio Estudiantil suscrito con fecha 7 de octubre de 2019, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **MAASTRICHT UNIVERSITY SCHOOL OF BUSINESS AND ECONOMICS, HOLANDA**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y MAASTRICHT UNIVERSITY SCHOOL OF BUSINESS AND ECONOMICS

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1) Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil y/o prácticas profesionales.

2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años. Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio durante un año académico será de cuatro alumnos durante un semestre, o bien dos estudiantes durante un año académico completo, o una combinación de ello.

3) Los estudiantes de intercambio se inscribirán y pagarán matrícula y aranceles en su institución de origen. No deben pagar matrícula ni aranceles en la institución anfitriona, a menos que se indique lo contrario en forma explícita.

4) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado anualmente por consenso mutuo de las instituciones participantes, un año antes de cada semestre de intercambio.

5) Los estudiantes participantes están sujetos a los estándares, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

6) Los estudiantes participantes continuarán cursando sus estudios en su institución de origen mientras están de intercambio. Se espera que los estudiantes tengan una sólida formación en economía o administración de empresas, y hayan terminado al menos dos semestres de estudios relevantes. Se espera que los estudiantes de posgrado (= nivel de Magister) tengan un título de pregrado relevante.

II. POSTULACION

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

i) Expediente académico
ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio estudiantil de la institución de origen enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.

4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.

5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.
3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones

de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.

4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico privado por toda la duración del período de intercambio.

V. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Cada universidad deberá cumplir con las leyes y regulaciones aplicables, el Reglamento General de Protección de Datos (UE, 2016/679) con respecto al procesamiento de datos personales en relación con todos los datos personales que una universidad recibe de la otra universidad.

La Universidad que recibe los datos personales (la "Universidad receptora") solo está obligada a cumplir con las leyes y regulaciones extranjeras y desconocidas (aplicables) si la Universidad que divulga los datos personales (la "Universidad Divulgadora") ha proporcionado instrucciones escritas y el cumplimiento es razonablemente posible.

1) Los fines del tratamiento de los datos personales serán, entre otras cosas:

 a) Inscribir, y administrar a los estudiantes;
 b) Proveer a los estudiantes con matrícula y supervisión;
 c) Monitorear el desempeño de los alumnos.

2) Cada universidad garantiza que los datos personales solo se procesan cuando sea necesario y proporcional en relación con los fines específicos mencionados anteriormente, de conformidad con la operación del Acuerdo. Cada universidad garantiza que los datos personales procesados son correctos, actualizados, relevantes y precisos.

3) Los sujetos de los datos cuyos datos se están procesando en la administración de Universidades en relación con este Acuerdo se limitarán a los estudiantes que participan en este programa de intercambio.

4) El interesado debe tener derecho de acceso a todos los datos relacionados con él que se procesan y, según corresponda, el derecho de rectificación, borrado o bloqueo de los datos cuyo procesamiento no cumple con esta Cláusula, en particular porque los datos son incompletos o inexactos. También debe poder objetar el procesamiento de los datos que se le relacionan por motivos legítimos y convincentes relacionados con su situación particular.

5) Los datos del estudiante incluirán, pero no se limitan necesariamente a:

 (a) Nombre completo;
 (b) Lugar y fecha de nacimiento;
 (c) Género;
 (d) Dirección;
 (e) Correo electrónico;
 (f) Número de teléfono;
 (g) Nacionalidad

6) Cada universidad (la "Universidad receptora") garantiza, al procesar, en su sentido más amplio, los datos personales recibidos de la otra universidad, que:

 a) solo procesará datos personales de acuerdo con los fines para los cuales la Universidad reveló los datos personales (la "Universidad Divulgadora") y de acuerdo con las instrucciones de la Universidad Divulgadora o según sea necesario para que la Universidad Divulgadora cumpla con sus obligaciones conforme a la ley aplicable;

 b) tomará todas y cada una de las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales contra la destrucción, pérdida, alteración, divulgación o acceso no autorizados o accidentales y contra todas las demás formas ilegales de procesamiento. Tales medidas garantizarán un nivel de seguridad adecuado a los riesgos representados por el procesamiento y la naturaleza de los datos a proteger, teniendo en cuenta los estándares establecidos por las leyes y regulaciones aplicables, el estado de la técnica y el costo de implementación;

 c) entregará aviso previo a la Universidad Divulgadora por escrito tan pronto como sea razonablemente posible, en caso de que tenga conocimiento o sospeche razonablemente que ha ocurrido cualquiera de los eventos a los que se hace referencia en esta Cláusula 6 sub (b) y deberá tomar rápidamente todas las medidas necesarias para remediar el evento y evitar su reaparición;

 d) no retendrá los datos personales por más tiempo del necesario para los fines para los cuales la Universidad Divulgadora reveló los datos personales;

 e) limitará la divulgación de dichos datos personales a sus empleados por la necesidad de conocerlos y solo para los fines de procesamiento para los cuales dichos datos personales fueron divulgados por la Universidad Divulgadora;

 f) no divulgará ni transferirá ningún dato personal recibido de la Universidad Divulgadora a ningún tercero sin la aprobación previa por escrito de la Universidad Divulgadora, y en los términos y condiciones adicionales que la Universidad Divulgadora pueda imponer para dicha divulgación o transferencia ; y

 g) cuando los datos personales se transfieran a otro país, no hacerlo a menos que se haya obtenido el consentimiento por escrito e informado del interesado cuyos datos personales se transferirán a otro país, salvo cuando exista una excepción a dicho consentimiento bajo la ley aplicable. Cuando los datos personales se transfieran a otro país, se tomarán las medidas adicionales que sean necesarias para garantizar que los datos personales se transfieran de acuerdo con los requisitos de la ley aplicable.

7) Las reclamaciones, sanciones y / o medidas impuestas por terceros en contra de una Parte por violación de leyes y regulaciones aplicables respecto del procesamiento de datos personales son de cargo de esa Parte, a menos que esa Parte pueda demostrar que la otra Parte es responsable por el daño antes mencionado.

8) El término de este Acuerdo en cualquier momento, en cualquier circunstancia y por cualquier motivo no exime a las partes de las obligaciones y / o condiciones de esta Cláusula en lo que respecta al procesamiento de los datos transferidos.

VI. LEY DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. En caso de un problema experimentado durante el intercambio de estudiantes, el estudiante consultará, en primera instancia, a la Universidad anfitriona.

2. Cualquier disputa que surja entre el estudiante y la Universidad anfitriona se presentará a la Universidad de origen para una solución amistosa.

3. Cualquier disputa que surja en relación con la ejecución o la interpretación de este Acuerdo:

 a) En primera instancia, los representantes de las universidades se reunirán para tratar de resolver amistosamente esta disputa mediante negociaciones de buena fe.
 b) Si las Universidades no pueden resolver dicha disputa mediante negociación, las Universidades intentarán resolver dicha disputa mediante una mediación no vinculante, utilizando Skype u otras opciones de videoconferencia.

VII. DURACION Y REVISION

1) Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

 No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

2) Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

3) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

4) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

VIII. RESPONSABILIDAD Y CONTACTO

Ambas instituciones acuerdan mantenerse en contacto regular a través de sus respectivas oficinas de Asuntos Internacionales e informar el progreso u otra información específica que

se solicite. Para ello, el contacto para la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile será:

Stephanie Dazin
Head of the International Office
Facultad de Economia y Negocios
Universidad de Chile
Diagonal Paraguay 257
Santiago
Chile
sdazin@fen.uchile.cl
+56 22 978 3949

Y para la Maastricht University School of Business and Economics:

Ms Wendy Hardy
Agreements Coordinator
International Relations Office
Maastricht University School of Business and Economics
P.O. Box 616 /TS 53-G2.17
6211LM Maastricht
The Netherlands
w.hardy@maastrichtuniversity.nl
+31 43 388 3559

Fdo.: Sr. José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y Sr. Peter Mollgaard en representación de la Maastricht University School of Business and Economics, Holanda".

Anótese, comuníquese y regístrese.

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

CAROL YÁÑEZ VILOS
Directora Económica y Administrativa

HBH / VRN / VML /
Distribución:
1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Nexo Internacional FEN (c.i.)
4. Archivo Unidad Jurídica

Santiago, Septiembre 23 del 2019

Señor
José De Gregorio R.
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile
Presente

(302) 01/10/19

Señor Decano:

Por medio de la presente, y en virtud de los antecedentes que se proporcionan, me permito someter a su consideración y firma, convenio con la Maastricht University School of Business and Economics , Holanda, cuya gestación obedece a expresiones de interés mutuo, y a la necesidad por parte de la Fen de contar con alternativas adicionales de cooperación académica e intercambio estudiantil con ese país. La unidad responsable es Nexo Internacional.

Adicionalmente puedo indicar que la suscripción de este Convenio no genera gastos asociados para la Facultad.

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,

Erich Spencer
Director
Asuntos Internacionales
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Cc. Stephanie Dazin, Directora Nexo Internacional

Maastricht University
School of Business and Economics

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

MAASTRICHT UNIVERSITY SCHOOL OF BUSINESS AND ECONOMICS

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Maastricht University School of Business and Economics, Maastricht, Países Bajos, con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Maastricht University School of Business and Economics, Maastricht, Países Bajos, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

 a) Intercambio de estudiantes.
 b) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con 6 meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

5. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

 No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

6. Que al término del plazo de vigencia de 5 (cinco) años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior

Por la School of Business and Economics de la Maastricht University

Prof. Dr Peter Møllgaard
Decano

21 August 2019
Fecha:

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

Dr. José De Gregorio
Decano

7 octubre 2019
Fecha:

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

MAASTRICHT UNIVERSITY SCHOOL OF BUSINESS AND ECONOMICS

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1) Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil y/o prácticas profesionales.

2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años. Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio durante un año académico será de cuatro alumnos durante un semestre, o bien dos estudiantes durante un año académico completo, o una combinación de ello.

3) Los estudiantes de intercambio se inscribirán y pagarán matrícula y aranceles en su institución de origen. No deben pagar matrícula ni aranceles en la institución anfitriona, a menos que se indique lo contrario en forma explícita.

4) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado anualmente por consenso mutuo de las instituciones participantes, un año antes de cada semestre de intercambio.

5) Los estudiantes participantes están sujetos a los estándares, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

6) Los estudiantes participantes continuarán cursando sus estudios en su institución de origen mientras están de intercambio. Se espera que los estudiantes tengan una sólida formación en economía o administración de empresas, y hayan terminado al menos dos semestres de estudios relevantes. Se espera que los estudiantes de posgrado (= nivel de Magister) tengan un titulo de pregrado relevante.

II. POSTULACION

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

 i) Expediente académico
 ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción

iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio estudiantil de la institución de origen enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.

4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.

5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.

3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.

4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico privado por toda la duración del período de intercambio.

V. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Cada universidad deberá cumplir con las leyes y regulaciones aplicables, el Reglamento General de Protección de Datos (UE, 2016/679) con respecto al procesamiento de datos personales en relación con todos los datos personales que una universidad recibe de la otra universidad.

La Universidad que recibe los datos personales (la "Universidad receptora") solo está obligada a cumplir con las leyes y regulaciones extranjeras y desconocidas (aplicables) si la Universidad que divulga los datos personales (la "Universidad Divulgadora") ha proporcionado instrucciones escritas y el cumplimiento es razonablemente posible.

1) Los fines del tratamiento de los datos personales serán, entre otras cosas:
 a) Inscribir, y administrar a los estudiantes;
 b) Proveer a los estudiantes con matrícula y supervisión;
 c) Monitorear el desempeño de los alumnos.

2) Cada universidad garantiza que los datos personales solo se procesan cuando sea necesario y proporcional en relación con los fines específicos mencionados anteriormente, de conformidad con la operación del Acuerdo. Cada universidad garantiza que los datos personales procesados son correctos, actualizados, relevantes y precisos.

3) Los sujetos de los datos cuyos datos se están procesando en la administración de Universidades en relación con este Acuerdo se limitarán a los estudiantes que participan en este programa de intercambio.

4) El interesado debe tener derecho de acceso a todos los datos relacionados con él que se procesan y, según corresponda, el derecho de rectificación, borrado o bloqueo de los datos cuyo procesamiento no cumple con esta Cláusula, en particular porque los datos son incompletos o inexactos. También debe poder objetar el procesamiento de los datos que se le relacionan por motivos legítimos y convincentes relacionados con su situación particular.

5) Los datos del estudiante incluirán, pero no se limitan necesariamente a:

 (a) Nombre completo;
 (b) Lugar y fecha de nacimiento;
 (c) Género;
 (d) Dirección;
 (e) Correo electrónico;
 (f) Numero de teléfono;
 (g) Nacionalidad

6) Cada universidad (la "Universidad receptora") garantiza, al procesar, en su sentido más amplio, los datos personales recibidos de la otra universidad, que:

 a) solo procesará datos personales de acuerdo con los fines para los cuales la Universidad reveló los datos personales (la "Universidad Divulgadora") y de acuerdo con las instrucciones de la Universidad Divulgadora o según sea necesario para que la Universidad Divulgadora cumpla con sus obligaciones conforme a la ley aplicable;

 b) tomará todas y cada una de las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales contra la destrucción, pérdida, alteración, divulgación o acceso no autorizados o accidentales y contra todas las demás formas ilegales de procesamiento. Tales medidas garantizarán un nivel de

seguridad adecuado a los riesgos representados por el procesamiento y la naturaleza de los datos a proteger, teniendo en cuenta los estándares establecidos por las leyes y regulaciones aplicables, el estado de la técnica y el costo de implementación;

c) entregará aviso previo a la Universidad Divulgadora por escrito tan pronto como sea razonablemente posible, en caso de que tenga conocimiento o sospeche razonablemente que ha ocurrido cualquiera de los eventos a los que se hace referencia en esta Cláusula 6 sub (b) y deberá tomar rápidamente todas las medidas necesarias para remediar el evento y evitar su reaparición;

d) no retendrá los datos personales por más tiempo del necesario para los fines para los cuales la Universidad Divulgadora reveló los datos personales;

e) limitará la divulgación de dichos datos personales a sus empleados por la necesidad de conocerlos y solo para los fines de procesamiento para los cuales dichos datos personales fueron divulgados por la Universidad Divulgadora;

f) no divulgará ni transferirá ningún dato personal recibido de la Universidad Divulgadora a ningún tercero sin la aprobación previa por escrito de la Universidad Divulgadora, y en los términos y condiciones adicionales que la Universidad Divulgadora pueda imponer para dicha divulgación o transferencia ; y

g) cuando los datos personales se transfieran a otro país, no hacerlo a menos que se haya obtenido el consentimiento por escrito e informado del interesado cuyos datos personales se transferirán a otro país, salvo cuando exista una excepción a dicho consentimiento bajo la ley aplicable. Cuando los datos personales se transfieran a otro país, se tomarán las medidas adicionales que sean necesarias para garantizar que los datos personales se transfieran de acuerdo con los requisitos de la ley aplicable.

7) Las reclamaciones, sanciones y / o medidas impuestas por terceros en contra de una Parte por violación de leyes y regulaciones aplicables respecto del procesamiento de datos personales son de cargo de esa Parte, a menos que esa Parte pueda demostrar que la otra Parte es responsable por el daño antes mencionado.

8) El término de este Acuerdo en cualquier momento, en cualquier circunstancia y por cualquier motivo no exime a las partes de las obligaciones y / o condiciones de esta Cláusula en lo que respecta al procesamiento de los datos transferidos.

VI. LEY DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. En caso de un problema experimentado durante el intercambio de estudiantes, el estudiante consultará, en primera instancia, a la Universidad anfitriona.

2. Cualquier disputa que surja entre el estudiante y la Universidad anfitriona se presentará a la Universidad de origen para una solución amistosa.

3. Cualquier disputa que surja en relación con la ejecución o la interpretación de este Acuerdo:
 a) En primera instancia, los representantes de las universidades se reunirán para tratar de resolver amistosamente esta disputa mediante negociaciones de buena fe.
 b) Si las Universidades no pueden resolver dicha disputa mediante negociación, las Universidades intentarán resolver dicha disputa mediante una mediación no vinculante, utilizando Skype u otras opciones de videoconferencia.

VII. DURACION Y REVISION

1) Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

 No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

2) Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

3) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

4) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

VIII. RESPONSABILIDAD Y CONTACTO

Ambas instituciones acuerdan mantenerse en contacto regular a través de sus respectivas oficinas de Asuntos Internacionales e informar el progreso u otra información específica que se solicite. Para ello, el contacto para la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile será:

Stephanie Dazin
Head of the International Office
Facultad de Economia y Negocios
Universidad de Chile
Diagonal Paraguay 257
Santiago
Chile
sdazin@fen.uchile.cl
+56 22 978 3949

Y para la Maastricht University School of Business and Economics:

Ms Wendy Hardy
Agreements Coordinator
International Relations Office
Maastricht University School of Business and Economics
P.O. Box 616 /TS 53-G2.17
6211LM Maastricht
The Netherlands
w.hardy@maastrichtuniversity.nl
+31 43 388 3559

Maastricht University
School of Business and Economics

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

IX. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes que representan a las instituciones han ofrecido sus firmas:

Por la School of Business and Economics de la Maastricht University

Prof. Dr Peter Møllgaard
Dean

21 August 2019
Fecha:

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

Dr. José De Gregorio
Decano

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

7 octubre 2019
Fecha:

Maastricht University
School of Business and Economics

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

COOPERATION AGREEMENT

BETWEEN

THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

AND

MAASTRICHT UNIVERSITY SCHOOL OF BUSINESS AND ECONOMICS

The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile (School of Economics and Business from the University of Chile), Santiago, Chile, and the Maastricht University School of Business and Economics, Maastricht, The Netherlands, in order to develop academic exchange and cooperation in education and research between both institutions, have agreed as follows:

1. That in order to encourage understanding and good will, strengthen cultural ties and broaden the experience and horizons of their students, the Facultad de Economía y Negocios from the Universidad de Chile, Santiago, Chile, and the Maastricht University School of Business and Economics, Maastricht, The Netherlands, agree to cooperate in and pursue the following activities:

 a) Exchange of students.
 b) Any other activity of common interest related to academic, scientific or technological research.

2. That all other activities to be carried out under this Agreement will be established in the corresponding ad-hoc agreements, to be subscribed by the parties according to their availability of budgetary, technical and human resources. Those agreements, once approved by both parties, will be attached to this document as annexes and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed.

3. That the sub-agreements between both institutions will specify objectives, conditions and ways of implementation, funding, validity period and administrative responsibility within each institution.

4. That either party may terminate this agreement providing the other gives written notice of its intent to terminate it with at least 6 months prior to the effective date of the termination. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted. Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.

5. That this agreement shall remain in force for a period of 5 years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

 Notwithstanding, due to good service reasons, activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved

6. That at the end of the term of 5 (five) years, this Agreement may be renewed automatically in accordance with the provisions included in the preceding article.

For the School of Business and Economics of Maastricht University

Prof. Dr Peter Møllgaard
Dean

21 August 2019
Date:

For the Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile

Dr José De Gregorio
Dean

7 octubre 2019
Date:

UNIVERSIDAD DE CHILE • DECANO • FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

Maastricht University
School of Business and Economics

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

STUDENT EXCHANGE AGREEMENT

BETWEEN

THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

AND

MAASTRICHT UNIVERSITY SCHOOL OF BUSINESS AND ECONOMICS

I. GENERAL ASPECTS

Due to the relations to be established and considering their value and benefits, the parties agree on the following:

1) Undergraduate and graduate students of each institution will be accepted by the other institution as non-degree-seeking students, with the objective of developing student exchange activities and/or internship opportunities.

2) The parties will exchange students on a one-to-one equal, reciprocal exchange basis. The number of exchange students will not necessarily coincide every year, but must be close to the same at the end of the agreed five-year period. Nevertheless, the maximum number of students per institution who will be able to be part in the exchange will be four students for one semester annually, or two students for a whole academic year, or a mix thereof.

3) Exchange students will enrol and pay tuition and fees in their home institution. They must not pay tuition or fees in the host institution, unless otherwise explicitly stated.

4) The specific number of exchange students during each semester will be defined by mutual consent of the participating institutions on an annual basis, one year prior to the exchange semester.

5) Participating students are subject to the standards, regulations and discipline of the host institution.

6) Participating students will continue to pursue their degree in their home institution while on exchange. Students are expected to have a sound background in either economics or business administration, and have finished at least two semesters of relevant studies. Graduate (= master's level) students are expected to have a relevant bachelor's degree.

II. APPLICATION

1) Students willing to take part in the exchange program must present their application to the international program coordinator, or other designated official, in their home institution.

2) The coordinator of the home institution will take care of student applications and the selection process according to the following criteria:

 i) Transcripts
 ii) Fluency in the language of instruction
 iii) Relevant and proper curricular interests
 iv) Other criteria the home institution may wish to consider, which will be communicated in every application period.

3) The student exchange coordinator of the home institution will send the applications and documents required by the host institution at least four months before the beginning of the program.

4) The host institution coordinator will review and select the applicants and will notify the accepted students through the home institution coordinator at least three months before the beginning of the program.

5) The host institution will provide assistance to all student exchange participants in obtaining the required visa. The host institution will not take responsibility for any difficulties which may occur during this process.

III. REGISTRATION

1) Exchange students must pay tuition and fees, and process their registration in their home institution.

2) Exchange students will receive the appropriate orientation, directions and registration material from the host international exchange coordinator.

3) All students must be registered as full time students at their home institution.

4) Exchange students will be entitled to the same rights and privileges as regular students of the host institution, except that they will not be able to obtain a degree from the host institution.

5) A record will be kept for exchange students as if they were regular students of the host institution. An official certificate of the academic load and obtained academic results will be sent by mail to the home institutional exchange coordinator.

IV. STUDENT OBLIGATIONS

1) Exchange students must make the necessary national and international transportation arrangements themselves.

2) Exchange students must provide their own funding. The host institution is under no obligation to provide funding for an exchange student.

3) Exchange students must find their own housing. The host institution coordinator will provide a list of available housing providers. If students are interested in the university housing facilities, they will have to apply to the housing office of the host institution through its coordinator, following the official institutional procedure.

4) Exchange students must get private medical insurance for the duration of their exchange period.

V. PERSONAL DATA PROTECTION

Each University shall comply with the applicable laws and regulations, the General Data Protection Regulation (EU, 2016/679) with regard to the processing of personal data in relation to all personal data that one University receives from the other University.

The University who receives the personal data (the "Receiving University") is only obliged to comply with foreign and unknown (applicable) laws and regulations if and after the University who discloses the personal data (the "Disclosing University") has provided written instructions and compliance is reasonably possible.

1) The purposes of the processing of the personal data will be to, among other things:
 a) Enrol, and administer the students;
 b) Provide students with tuition and supervision;
 c) Monitor the performance of the students.

2) Each University guarantees that the personal data is only processed where necessary for and proportionate in relation to the specific purposes above, pursuant to the operation of the Agreement. Each University guarantees that the personal data processed is correct, up to date, relevant and accurate.

3) The data subjects whose data are being processed in the administration of Universities in relation to this Agreement will be limited to students who participate in this exchange programme.

4) The data subject must have a right of access to all data relating to him that are processed and, as appropriate, the right to the rectification, erasure or blocking of data the processing of which does not comply with this Clause, in particular because the data are incomplete or inaccurate. He should also be able to object to the processing of the data relating to him on compelling legitimate grounds relating to his particular situation.

5) Student data will include but is not necessarily limited to:

 (a) Full name;
 (b) Date and place of birth;
 (c) Gender;
 (d) Home address;
 (e) Email address;
 (f) Telephone number;
 (g) Nationality

6) Each University (the "Receiving University") guarantees, when processing – in its widest sense – personal data received from the other University, that it shall:

 a) only process personal data in accordance with the purposes for which the University disclosed the personal data (the "Disclosing University") and in accordance with the instructions of the Disclosing University or as is necessary for the Disclosing University to fulfil its obligations under the applicable law;

 b) take any and all appropriate technical and organizational measures to protect personal data against accidental or unlawful destruction, loss, alteration, unauthorized disclosure or access and against all other unlawful forms of processing. Such measures shall ensure a level of security appropriate to the risks represented by the processing and the nature of the data to be protected, having regard to the standards set by applicable laws and regulations, the state of the art and the cost of implementation;

 c) give the Disclosing University notice in writing as soon as reasonably possible should it be aware of, or reasonably suspect, that any of the events referred to in this Clause 6 sub (b) has occurred and shall promptly take all steps necessary to remedy the event and prevent its re-occurrence;

d) not retain personal data for any longer than is necessary for the purposes for which the Disclosing University disclosed the personal data;

e) limit disclosure of such personal data to its employees on a need to know basis and only for the purposes of processing for which such personal data was disclosed by the Disclosing University;

f) not to disclose or transfer any personal data received from the Disclosing University to any third party without the prior written approval of the Disclosing University, and upon such additional terms and conditions which the Disclosing University may impose on it for such disclosure or transfer; and

g) where the personal data is to be transferred to another country, to not do so unless the written and informed consent of the data subject whose personal data is to be transferred to another country has been obtained, except where an exception to such consent under the applicable law applies. Where the personal data is to be transferred to another country, to take any and such additional measures as are necessary to secure that personal data is transferred in accordance with the requirements of the applicable law.

7) Claims, penalties and / or measures by third parties that are instituted or imposed against a Party for a violation of applicable laws and regulations with regard to the processing of personal data are at the expense of that Party, unless that Party can show that the other Party is liable for the aforementioned damage.

8) Termination of this Agreement at any time, in any circumstances and for whatever reason does not exempt parties from the obligations and/or conditions under this Clause as regards the processing of the data transferred.

VI. GOVERNING LAW AND DISPUTE RESOLUTION

1. In case of a problem experienced during the Student's Exchange, the student will, in first instance consult the Host University.

2. Any dispute arising between the student and the Host University will be presented to the Home University for amicable settlement.

3. Any dispute arising out of in connection with the execution or the interpretation of this Agreement:
 a) In the first instance representatives of the Universities shall meet to endeavour to settle such dispute amicably by negotiation in good faith.
 b) If the Universities are unable to settle such dispute by negotiation then the Universities will attempt to settle such dispute by non-binding mediation, using Skype or other video-conferences options.

VII. TERM AND REVISION

1) This agreement shall remain in force for a period of 5 years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

 Notwithstanding, due to good service reasons, activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

2) That at the end of the term of 5 years, this Agreement may be renewed automatically in accordance with the provisions included in the preceding article.

3) Any of the parties can terminate this Agreement notifying the other with six months notice. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted.

4) Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed from the date established in the article appertaining and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.

VIII. ACCOUNTABILITY AND CONTACT

Both institutions agree to keep in regular contact through their respective offices of International Affairs and report progress or other specific information as requested. For this purpose the contact for Facultad de Economía y Negocios from the Universidad de Chile will be:

Stephanie Dazin
Head of the International Office
Facultad de Economia y Negocios
Universidad de Chile
Diagonal Paraguay 257
Santiago
Chile
sdazin@fen.uchile.cl
+56 22 978 3949

and for Maastricht University School of Business and Economics:

Ms Wendy Hardy
Agreements Coordinator
International Relations Office
Maastricht University School of Business and Economics
P.O. Box 616 /TS 53-G2.17
6211 LM Maastricht
The Netherlands
w.hardy@maastrichtuniversity.nl
+31 43 388 3559

IX. IN WITNESS THEREOF, the parties representing the institutions have offered their signatures:

For the School of Business and Economics of Maastricht University

Prof. Dr Peter Møllgaard
Dean

21 August 2019
Date:

For the Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile

UNIVERSIDAD DE CHILE · FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS · DECANO

Dr. José De Gregorio
Dean

7 octubre 2019
Date: